

Bogotá, D.C. 23 de diciembre de 2020

Doctora **ALICIA ARANGO OLMOS** Ministra del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) secretariaciprat@miniterior.gov.co Carrera 8 No 12B-31 Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 054-20 debido a la situación de riesgo inminente que enfrenta la población del Municipio de Miraflores, departamento del Guaviare.

# Respetada Ministra:

De manera atenta, en concordancia con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 2124 expedido el 18 de Diciembre de 2017, me permito remitir la Presente Alerta Temprana de Inminencia, en razón al inminente riesgo y afectaciones que se pueden presentar, y las que están acaeciendo en contra de la población que habita los Resguardos de Puerto Viejo, Puerto Esperanza, Vuelta del Alivio, Puerto Nare, Yavilla II, Lagos del Dorado, Lagos del Paso, El Remanso, Barranquillita, Bacatí Arará, Caño Giriza, Puerto Palma, Centro Miraflores, Puerto Monforth; la población campesina que habita las inspecciones de Barranquillita, Buenos Aires, Lagos del Dorado y Vuelta del Alivio, las cuales están integradas por los campesinos que habitan en las veredas Agua Bonita Baja, Caño Cumbre, Caño Giriza, Las Palmas Dos, Caño Tigre, Puerto Mandú, Puerto Córdoba, Puerto Barranquillita (Inspección de Barranquillita), Buenos Aires, Caño Arco, Caño Arenas, Caño León, Yavilla Centro, La Hacienda, La Ye, Mateguadua, Pueblo Nuevo, Yarumal, La Esperanza, La Guarapa, La Milagrosa (Inspección de Buenos Aires), Puerto Viejo-Atawara, Lagos del Dorado, Caño Guarumo, Caño Umari, Los Medios, Puerto Lagrimas, Puerto Nare, Caño Magiña, Piñalito (Inspección Lagos del Dorado), Bocas de Cumare, La Vuelta del Alivio, Puerto Santander, Caño Guaracú, Caño Marroco (Inspección Vuelta del Alivio), como también población que habita el casco urbano del Municipio de Miraflores, departamento del Guaviare.

El riesgo al que está expuesta la población focalizada en la presente Alerta surge con ocasión a la escalada de acciones violentas ejecutadas en los últimos días por las facciones disidentes del frente primero de la antiguas FARC-EP, quienes, en retaliación por las sucesivas capturas de sus cabecillas y de la deserción y sometimiento de algunos de sus miembros, han ordenado asesinar a las familias de los militantes que abandonen sus filas, y a su vez han amenazado de muerte a quienes ellos consideran colaboradores de la Fuerza Pública.

Los hechos violentos ejecutados en los últimos días por las facciones disidentes del frente primero de la antiguas FARC-EP, están causando terror, confinamiento y desplazamientos





forzados. Estas conductas permiten inferir que la población del municipio de Miraflores en Guaviare, se encuentra ante el riesgo inminente de sufrir violaciones de los Derechos Humanos y que se consumen infracciones del Derecho Internacional Humanitario.

Es importante anotar que la presente Alerta Temprana de Inminencia no reemplaza ni subsume la Alerta Temprana 057 con fecha 21 de junio de 2018 emitida para el municipio de Miraflores, Guaviare.

## II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

Desde el inicio de los diálogos de paz en La Habana (Cuba), la estructura del Frente Primero mostró su rechazo y desacuerdo con el contenido y la forma en que se adelantaban las conversaciones. Este frente fue la primera facción en entrar en disidencia al oponerse y desconocer los diálogos celebrados en La Habana así como el contenido de la Décima Conferencia celebrada por las antiguas FARC-EP en septiembre de 2016.

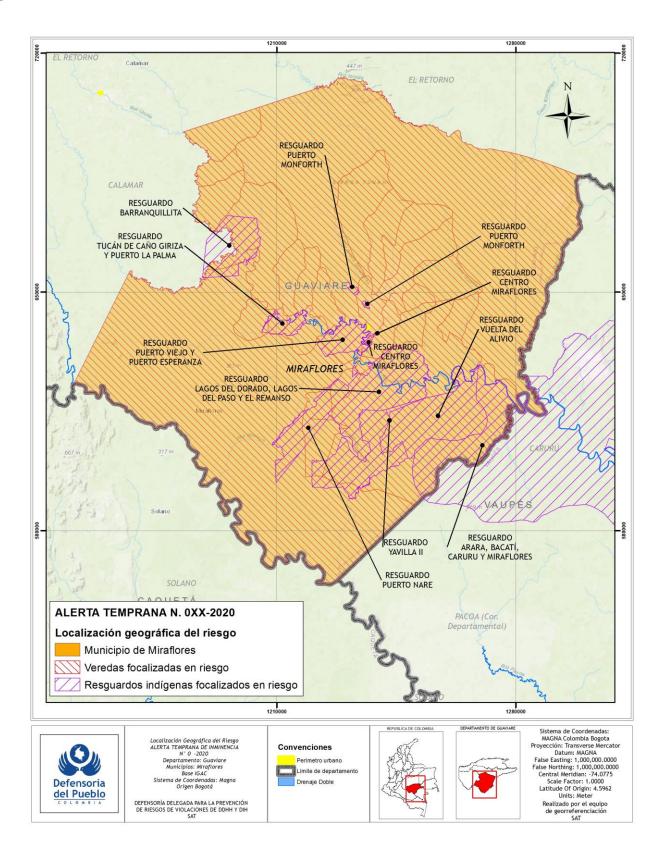
Con la determinación de continuar la lucha armada, el frente primero de las antiguas FARC-EP tomó la vocería de los militantes guerrilleros inconformes, que en los distintos bloques y frentes no se sentían representados o amparados por las decisiones tomadas por el equipo negociador. Fue así como esta facción optó por iniciar una campaña de recomposición, organización, búsqueda de recursos financieros y apoyo logístico para sostener la estrategia militar que les permitiera ejercer control en el municipio de Miraflores.

A partir de ello, se reconfiguró una nueva amenaza para los habitantes de este municipio que, además de involucrar a las poblaciones históricamente subyugadas por las FARC-EP, se extendió a los excombatientes quienes, fruto de las negociaciones, abandonaron la lucha armada. Ante el emergente escenario de riesgo que se cernía contra la población civil, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 057 el 21 de junio de 2018.

El fortalecimiento y amenaza que representa este grupo armado ilegal en la región, ha hecho que la Fuerza Pública, en coordinación con los organismos Judiciales, adelanten en los últimos meses del año 2020 importantes operativos en contra de sus estructuras, arrojando como resultado la captura de varios de sus cabecillas. En respuesta a los resultados operacionales ejecutados en su contra, esta facción disidente endureció e incrementó los mecanismos violentos de control y vigilancia sobre el territorio y la población, materializando amenazas y homicidios que se configuran en violaciones de los derechos a la vida, libertad e integridad personal, como también en la comisión de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.







Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019





## III. CONTEXTO ACTUAL DE LA AMENAZA

Como consecuencia del asedio militar y la judicialización de varios de los cabecillas que integran el frente primero, en las últimas semanas del mes de noviembre de 2020, ésta estructura guerrillera ha emprendido una probable campaña de depuración dentro de su organización.

Al parecer han ejecutado una serie de acciones violentas en contra de los moradores que habitan el área de su influencia y de las familias de los combatientes que por una u otra razón terminan sometiéndose a las tropas del Ejército Nacional. Algunos de los últimos hechos conocidos que configuran el actual escenario de riesgo, se presentan a continuación:

- 1- El 16 de noviembre de 2020, en la vereda Caño Tigre, en el sector conocido como "Charco Verde" del municipio Miraflores, fue asesinado por múltiples disparos de arma de fuego, un ciudadano conocido en el sector, residente desde hacía muchos años en la vereda, dedicado al comercio y la ganadería. Su muerte causó extrañeza en los pobladores, por ser una persona de mucho reconocimiento en su comunidad. Según los moradores, no se conocía que tuviera problemas de alguna índole. Al parecer, su asesinato fue ejecutado por miembros de la estructura del frente primero de las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, como retaliación por la deserción de un militante de su estructura que, según algunas versiones, era su hijo.
- 2- El 22 de noviembre de 2020, en horas de la tarde, en la Inspección de Barranquillita del Municipio Miraflores, se difundió un mensaje de las facciones disidentes del frente primero de las antiguas FARC-EP adjudicándose el homicidio del 16 de noviembre de 2020 en el sitio conocido como "Charco Verde". Con este anuncio también hicieron saber las presuntas razones del asesinato, aludiendo a las supuestas acciones cometidas días atrás por el hijo del fallecido que, junto con otros compañeros de las facciones disidentes, se habían entregado al Ejercito Nacional. Posteriormente, a altas horas de la noche de esta misma fecha, miembros de esta estructura llegaron a la residencia una de las familias del sector con el fin de asesinarlos, justificando que uno de los miembros de la familia que militaba en dicha estructura se había sometido al Ejército Nacional. Por estos hechos la familia debió abandonar el departamento.
- 3- El 22 de noviembre de 2020, una pareja de adultos mayores, habitantes del Resguardo indígena Caño Giriza de Miraflores, recibió amenazas directas por parte de una persona de la Región, quien, en nombre del presunto Comandante del frente primero, les advirtió que por ser colaboradores del Ejército Nacional debían abandonar la región o de lo contrario no responderían por su vida. Debido a ello, la pareja de adultos dejó el resguardo indígena y salieron del departamento. Hoy se encuentran desplazados.
- 4- El 27 de noviembre de 2020, en horas de la noche, una familia cuya finca se ubica en la vereda Caño Cumbre del municipio Miraflores, tuvo que abandonar su vivienda, sus enseres y animales, luego de enterarse de la existencia de una orden expresa de asesinarlos, al parecer en retaliación por la deserción, entrega o sometimiento de una familiar que pertenecía a las filas de la estructura del frente primero.





- 5- El 28 de noviembre de 2020, se conoció del sometimiento a las autoridades de un integrante de las facciones disidentes del frente primero de las antiguas FARC-EP. Según la información allegada a la Defensoría sobre los móviles del caso, su entrega se produjo como consecuencia de las amenazas de sus comandantes guerrilleros y, ante una presunta orden estricta de asesinar a las familias de los desertores.
  - 6- El 30 de noviembre de 2020, en sector conocido como El Nueve, ubicado en la cabecera de Caño Giriza municipio de Miraflores, un grupo de integrantes de las facciones disidentes del frente primero fue sorprendido por tropas del Ejército Nacional en las inmediaciones de una vivienda de campesinos de la región. Como consecuencia del enfrentamiento, enseres de la familia y la misma vivienda, quedaron destruidos.
  - 7- <u>El 1 de diciembre de 2020</u>, un líder indígena del resguardo Caño Giriza, recibió amenazas directas por parte de una persona, quien le manifestó que la orden de "Iván Mordisco" era que debía abandonar el territorio o de lo contrario, no respondían por su vida. La amenaza se produjo debido a señalamientos de las facciones disidentes contra el señor, quienes lo califican como presunto colaborador del Ejercito Nacional. El campesino, junto con su núcleo familiar, tuvo que abandonar el departamento. Hoy se encuentran desplazados.
  - 8- El 2 de diciembre de 2020, tres integrantes de las facciones disidentes del frente primero de las antiguas FARC-EP, en el sector conocido como El Nueve de la vereda Caño Giriza, se sometieron de manera voluntaria a las tropas del Ejército Nacional que hacían presencia en este sector. Se conoce que su sometimiento obedeció a las presiones internas que ejercen sus superiores por presuntas deserciones y/o traiciones a la organización, que se habían convertido en constantes amenazas de muerte.

### IV. ESCENARIO DE RIESGO

Ante la situación descrita es muy probable que la población civil, que reside en las veredas y resguardos registrados en esta Alerta Temprana continúe siendo objeto de violaciones de sus derechos humanos o se configuren nuevos hechos de Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En especial grado de vulnerabilidad se encuentran las familias campesinas e indígenas del municipio de Miraflores que han sido víctimas del reclutamiento forzado. Los menores y adultos víctima de este flagelo son privados de todo contacto o comunicación con los familiares una vez ingresan a las filas de la facción disidente por lo que cuando ocurre la deserción, su familia, sin saberlo, queda expuesta al inminente riesgo de ser masacrada, desplazada o desaparecida.

Los hechos acaecidos y monitoreados en los últimos días permiten inferir la configuración de un riesgo masivo inminente que puede expresarse en graves afectaciones y violaciones de los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y seguridad personal de la población civil, como son: atentados, homicidios selectivos, masacres, amenazas, desplazamientos forzados y utilización y reclutamiento de menores. Así mismo, la comisión de otras conductas catalogadas como Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.





En especial situación de riesgo, se encuentran las familias de diferentes comunidades indígenas, en especial los niños, niñas y adolescentes de la región focalizada, expuestas al constante asedio de la presión ejercida por parte de las facciones disidentes del frente primero de las antiguas FARC-EP.

El escenario de riesgo descrito se exacerba bajo el contexto de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas que buscan contener y evitar la propagación del COVID-19. Lo anterior, por la precaria oferta institucional que el municipio de Miraflores presenta, siendo uno de los cuatro municipios del Guaviare donde la población registra mayores grados de pobreza y vulnerabilidad socioeconómica.

Las facciones disidentes del frente primero de las antiguas FARC-EP han aprovechado las condiciones de vulnerabilidad generadas con la declaratoria de la emergencia sanitaria para fortalecer sus estructuras, consolidar el dominio y la expansión territorial, hecho que ha permitido que la capacidad bélica de este grupo ilegal hoy sea mayor.

## V. RECOMENDACIONES

En el marco del escenario de riesgo descrito anteriormente se emiten las siguientes recomendaciones bajo los preceptos normativos contenidos en el Decreto 2124 de 2017:

- 1. A la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar ante las autoridades concernientes el contenido de esta Alerta Temprana de Inminencia, y convocar los espacios de articulación correspondientes para adoptar las medidas de prevención y protección frente a posibles conductas que afecten a los derechos humanos de la población. Esto teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial étnico.
- 2. Al Ejército Nacional, en coordinación con la Policía Nacional, desplegar las acciones de control territorial con mayor eficacia, continuidad, y focalización con atención especial a las zonas rurales descritas en esta Alerta Temprana, en cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y con pleno respeto de los principios de distinción, proporcionalidad, precaución y necesidad militar.
- 3. A la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, sus miembros competentes y en coordinación con la Gobernación del Guaviare y la Alcaldía Municipal de Miraflores, fortalecer las acciones sobre el territorio en riesgo con el fin de combatir y desarticular el grupo armado ilegal fuente de la amenaza descrito en la presente Alerta Temprana. Lo anterior con el fin de salvaguardar a la población civil, incluyendo a sus líderes, lideresas, defensoras y defensores de derechos humanos, así como a las autoridades tradicionales étnicas.
- 4. A la Fiscalía General de la Nación y a la Fuerza Pública dirigir y coordinar, en el marco de sus competencias, la realización de jornadas de atención inmediata que permitan la denuncia de delitos y/o actuaciones criminales, dentro del marco de la Constitución, las Leyes Estatutarias, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho





Internacional Humanitario y con especial atención a las zonas rurales descritas en la presente Alerta Temprana.

- 5. A la Gobernación del Guaviare y la Alcaldía Municipal de Miraflores implementar de forma inmediata el Plan de Contingencia que permita destinar los recursos necesarios para atender los casos de desplazamiento forzado, amenazas y confinamiento presentados en la zona alertada.
- 6. A la Unidad Nacional de Protección, recibir, individualizar y tramitar las solicitudes de protección individuales y colectivas, por ruta ordinaria y de emergencia, que le sean remitidas y activar la presunción constitucional de riesgo en los casos que se requiera.
- 7. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en coordinación con la Gobernación del Guaviare y la Alcaldía Municipal de Miraflores, garantizar la atención humanitaria inmediata para atender de manera urgente y diferencial los casos de emergencia humanitaria relacionados en la presente Alerta Temprana.
- 8. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignar una Unidad Móvil de atención permanente para el municipio de Miraflores que brinde la atención diferencial y el acompañamiento psicosocial oportuno a los niños, niñas y adolescente en riesgo de reclutamiento y a sus familias.
- 9. A los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los organismos de seguridad del Estado, en cumplimiento de la Directiva No. 013 del 2 de julio de 2004 de la Procuraduría General de la Nación, poner a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de manera inmediata aquellos menores que se desvinculen de los grupos armados ilegales.
- 10. Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su enlace regional, en coordinación con la Alcaldía de Miraflores y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizar que el enlace de victimas municipal cuente con un servicio de internet constante para poder atender los requerimientos de la población víctima del conflicto armado.
- 11. A la Procuraduría General de la Nación, efectuar acciones de seguimiento a la respuesta institucional de las autoridades departamentales y municipales frente a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta Temprana.
- 12. A la Personería de Miraflores, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y las demás entidades que conforman el SNARIV en el municipio de Miraflores, facilitar los procesos de atención humanitaria a los desplazados que llegan al casco urbano de Miraflores con la intención de trasladarse a otros municipios o departamentos, observando la necesidad apremiante de evitar que cualquier trámite administrativo coloque en mayor riesgo su vida.

Finalmente, a la Secretaría Técnica de la CIPRAT y demás autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana, informar a la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos, Infracciones al DIH y Sistema de Alertas Tempranas (SAT), las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas





en la presente advertencia y demás acciones de prevención efectuadas por las autoridades conforme el riesgo descrito.

Las respuestas de las autoridades concernidas pueden ser remitidas a los siguientes datos de contacto:

- a. Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- b. Dirección postal: Calle 55 No. 10-21, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO** 

CARLOS CAMARGO ASSIS DEFENSOR DEL PUEBLO

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías. Archivado en: Alertas Tempranas 2020.

